



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-CM-MDT.

Tinta, 26 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 25 de setiembre de 2023, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estadio de Orden del Día, respecto a la aprobación del Plan de Contingencia para la atención de incendios forestales en el distrito de Tinta 2023 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012 PCM SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, que tiene por finalidad, facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado con D.S N° 048-2011-PCM, que establece la definición lineamientos componentes como tipos de gestión (prospectiva, correctiva y reactiva) y procesos que corresponde a los contenidos técnicos (procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo preparación respuesta rehabilitación y reconstrucción) de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, a su vez aprobado mediante D.S. N° 111- 2012-PCM.

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29964 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Decreto Supremo N 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobierno Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos de desastres se ejecuten oportuna y coherentemente, sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales dichas obligaciones alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de las concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34 y el numeral 39.1 del Artículo 39° del citado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/02/2015 resuelve en su Artículo 1° Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel sectorial, nacional, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD, en su numeral 6.2 del Título IV sobre la aprobación del plan señala lo siguiente: culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del Plan, mediante la Resolución correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe N° 0014-2023/UGRD/MDT/MMCH, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres (DEFENSA CIVIL), remite la formulación del Plan de Contingencia para la atención frente a incendios forestales del distrito de Tinta, documento exigido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI CUSCO), con un presupuesto de S/. 19,280.00 soles, plan que ayudara a mitigar los daños ocasionados por los incendios forestales, por lo que remite para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 204-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la evaluación y aprobación del Plan de contingencia para la atención de incendios forestales del distrito de Tinta, presentado por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres.

Que, mediante Informe N° 183-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto – Externo, emite informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 19,280.00 soles (diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), disponibilidad presupuestal que se encuentra registrado en el SIAF – RP, meta 005, rubro 09 – RDR, genérica 2.3.

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2023-ALE-MDT/C, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación, concluye y opina declarar Procedente aprobar el Plan de Contingencia de Incendios Forestales 2023 – 2026, de la Municipalidad Distrital de Tinta, por el monto de S/. 19,280.00 soles (diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), afecto a la meta 005, rubro 09 – RDR, genérica 2.3.

Que, mediante Provéido S/N, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 20 de setiembre de 2023, se dispone su atención respectiva.

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Area de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Por estas consideraciones y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, **EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE TINTA 2023 – 2026", con un presupuesto de S/. 19,280.00 soles (diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), afecto a la meta 005, rubro 09 – RDR, genérica 2.3, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres (DEFENSA CIVIL) de la Municipalidad Distrital de Tinta, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ceasa Ceasa
DNI. 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Sharon Sulcarana Mamani
DNI. 72867414
SECRETARÍA GENERAL